

Zinacantepec

2012, "AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CONVENIO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y EDUCACIÓN, MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS Y LIC. EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, DOCTOR EN SOCIOLOGÍA EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO RENE FLORES MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL CIUDADANO VICTOR BALLESTEROS BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TELMEX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER ANTONIO ELGUEA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 23 de febrero de 2012, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "TELMEX" celebraron un Convenio Marco de Colaboración al tenor del cual se comprometieron a desarrollar de manera conjunta algunos proyectos y programas en los ámbitos de la educación y la cultura digital, salud, seguridad y ciencia, a fin de contribuir en el desarrollo social y humano de los habitantes que radican en los municipios que integran el Estado de México (en lo sucesivo el "Convenio Marco").

SEGUNDO. Al amparo del "Convenio Marco", el día 17 de mayo de 2012, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "TELMEX" celebraron un Convenio Específico de Colaboración, en el cual acordaron conjuntar sus esfuerzos y acciones para llevar a cabo la implementación del proyecto denominado "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX", en Bibliotecas localizadas en diversos municipios de la entidad mexiquense, fortaleciendo con ello la enseñanza, aprendizaje, investigación, innovación y experiencia educativa en zonas que se encuentran en marginación económica y social (en lo sucesivo el "Convenio Específico").

TERCERO. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" tiene interés de formar parte del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX", en virtud de los beneficios que pueden obtener los habitantes del Municipio de Zinacantepec al contar con un espacio propicio para el desarrollo de sus actividades educativas, productivas, de comunicación y entretenimiento, logrando con ello a que las carencias económicas a las que puedan estar expuestos no los marginen de las oportunidades del desarrollo económico que brinda la sociedad del conocimiento, por lo que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" está de acuerdo en realizar las acciones a su cargo previstas en este instrumento.

CUARTO. Por su parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "TELMEX" están de acuerdo en que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se integre al proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX", y para tal efecto están de acuerdo en ejecutar las acciones a su cargo previstas en este instrumento.

QUINTO. Mediante sesión de cabildo número SE/1002/2012, de fecha 31 de octubre de 2012 se aprobó la celebración del Convenio para la Participación en el Proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL TELMEX-EDOMEX" que celebran por una parte el Gobierno Constitucional del Estado de México, y por la otra parte Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

DECLARACIONES

I. El representante de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

I.1 Su representada es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

I.2 Que la Secretaria de Finanzas y la Secretaria de Educación, forman parte de la Administración Pública del Gobierno Libre y Soberano de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

Por su parte, el Instituto Mexiquense de Cultura, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, en términos del artículo 3.49 del Código Administrativo del Estado de México y que entre sus atribuciones tiene la de coordinar, organizar, fomentar y regular el establecimiento de bibliotecas en el Estado de México;

I.3 Que sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 15, 17, 19 fracción III y VI, 23, 24, 29, 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México.

I.4 Señala como domicilio legal, el ubicado en el Palacio de Gobierno localizado en Av. Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puertas 250 y 326 Col. Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. El representante de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" declara que:

II.1 El Ayuntamiento de Zinacantan, es un órgano de gobierno de elección popular directa, con capacidad jurídica para suscribir y obligarse por medio del presente convenio en términos de los que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción VII, 48 fracción IV y 49 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2 Que el LIC. José Gustavo Vargas Cruz, Presidente Municipal Constitucional, el Ciudadano René Flores Martínez y el Ciudadano Víctor Ballesteros Becerril, Secretario del Ayuntamiento cuentan con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio, de conformidad con los artículos 49, 53, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

II.3 Su representada está de acuerdo en celebrar el presente instrumento para efecto de que se implemente el proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX" en el Municipio de Zinacantepec.

II.4 Su representada cuenta con los recursos financieros y materiales necesarios para cumplir las obligaciones previstas en el presente instrumento.

II.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Jardín Constitución número 101, Barrio de San Miguel, Zinacantepec, Estado de México.

III. El representante de "TELMEX" declara que:

III.1.- Su representada es una sociedad constituida de acuerdo con la Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo comprueba con la Escritura Pública número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947 otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 54 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Graciano Contreras Saavedra, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número cuatro, a fojas tres del volumen doscientos treinta y ocho, libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, actualmente inscrito en el folio mercantil número 5229;

III.2.- Cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Convenio según se desprende de la Escritura Pública número 110,829 de fecha 12 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público número 54 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, facultades las cuales a la fecha de suscripción del presente instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna;

III.3.- Su representada señala como su domicilio legal el ubicado en Parque Vía número 190, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

III.4.- Los representantes de las partes declaran que, reconociéndose plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto y causa determinante de su celebración, establecer los términos y condiciones al tenor de los cuales "TELMEX", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" colaborarán y conjuntarán acciones y esfuerzos, a fin de que en la Biblioteca, que se localiza en el Municipio de Zinacantepec, identificada en el Anexo 1 de este Convenio, se implemente el proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX", a través del cual se creará un espacio de enseñanza, aprendizaje, investigación, innovación y experimentación educativa, con herramientas tecnológicas y conectividad.

Para el logro de lo anterior, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" designará un área dentro de la(s) Biblioteca(s), en que se instalarán los equipos y mobiliario que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "TELMEX" otorgarán en comodato respectivamente.

SEGUNDA. CARACTERISTICAS DE LA BIBLIOTECA

Para el logro y consecución de los objetivos del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX", "EL GOBIERNO MUNICIPAL", está de acuerdo en que la(s) Biblioteca(s) deberá(n) contar con lo siguiente:

1. Un espacio adecuado para la instalación de los equipos de cómputo y mobiliario que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "TELMEX" otorgarán en comodato para la implementación del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX"
2. Instalaciones eléctricas adecuadas, seguridad, iluminación y aire acondicionado, este último si fuera necesario.

TERCERA. CONECTIVIDAD A INTERNET.

Con la finalidad de que en la Biblioteca cuente con conectividad a internet de banda ancha, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" está de acuerdo en contratar con "TELMEX" una línea telefónica que será instalada en dichos lugares, así como el servicio de acceso a internet en la modalidad infinitum, de al menos 2mb de velocidad a ser prestado a través de la línea telefónica referida. Dicha contratación deberá efectuarse en un plazo no mayor a 10(diez) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente documento, comprometiéndose "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a pagar los gastos de instalación correspondientes y la contraprestación mensual de tales servicios en el plazo que para tal efecto se indique en la factura que "TELMEX" le enviará a dicho gobierno.

La línea telefónica deberá contar con un aparato que permita, en caso de falla de los equipos de cómputo y/o del servicio de acceso a internet, realizar reportes a la mesa de ayuda y/o al centro de atención telefónica de "TELMEX".

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la adecuada implementación del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX", las partes asumen los siguientes compromisos:

"TELMEX" se compromete a:

- a) Otorgar en comodato a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", los equipos de cómputo, programas de Software, equipos periféricos para usuarios con debilidad visual y mobiliario, cuyas cantidades, características y especificaciones se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio.
- b) A partir de su contratación por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" prestar el servicio telefónico y el de acceso a Internet en la modalidad infinitum en la Biblioteca debiendo facturar el costo mensual de dichos servicios en la cuenta maestra Telmex que, de manera mensual, "TELMEX" le enviara a dicho municipio.

- c) Proporcionar a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" las señales que serán instaladas en la "BIBLIOTECA DIGITAL EDMEX-TELMEX".
- d) Capacitar al personal de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" que se encargará de la administración y operación de la Biblioteca, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula denominada "CAPACITACIÓN" de este Convenio.
- e) Desarrollar estrategias educativas, contenidos y planes de aprendizaje de acuerdo con los talleres y cursos que se impartirán en la Biblioteca.

Los compromisos a cargo de "TELMEX" previstos en el presente Convenio, podrán llevarse a cabo y ejecutarse de manera directa o por conducto de cualquiera de sus empresas filiales y/o subsidiarias o a través de "FUNDACION TELMEX, A.C." y/o "FUNDACION CARLOS SLIM A.C."

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Adquirir de "TELMEX" la cantidad de 5 (cinco) equipos de cómputo portátiles, notebooks para cada una de las Bibliotecas que formarán parte del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDMEX-TELMEX", cuyas características se establecen en el Anexo 3 que forma parte del presente instrumento.
- b) A partir del momento en que "TELMEX" entregue a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los equipos de cómputo portátiles en que éste último adquirirá para la(s) Biblioteca(s) que formará(n) parte del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDMEX-TELMEX", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los entregará en comodato a "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" se compromete a:

- a) Asignar y acondicionar un área específica en la(s) Biblioteca(s) a fin de que pueda implementarse el proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDMEX-TELMEX" y llevar a cabo la instalación de los equipos de cómputo de escritorio y los equipos de cómputo portátiles y mobiliario otorgados en comodato por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y "TELMEX", respectivamente;
- b) Recibir en comodato los equipos de cómputo periféricos, programas de software, contenidos educativos y mobiliario, suministrados por "TELMEX" así como los equipos de cómputo portátiles suministrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designados para tal efecto deberán firmar las actas de entrega-recepción en las que se precisen los modelos y números de serie respectivos. Para tal fin, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" le entrega a "TELMEX" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, el listado con los nombres de los empleados o representantes autorizados para recibir los mismos;
- c) Brindar el mantenimiento que requiera(n) la(s) Biblioteca(s) incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa; limpieza, pintura, sustitución de partes de la infraestructura que pueda resultar dañadas o afectadas por cualquier eventualidad, instalaciones eléctricas, iluminación, albañilería, impermeabilización, herrería, etc.

2012, "AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

- d) A partir del inicio de operaciones del proyecto y durante el periodo de que este continúe implementándose en la(s) Biblioteca(s), deberá adquirir por su cuenta y cargo todos los consumibles que se requieran para el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo, periféricos, programas de software, contenidos educativos y mobiliario, suministrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "TELMEX" en comodato;
- e) Brindar por su cuenta y cargo a partir del momento en que se inicien las operaciones del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX" en la(s) Biblioteca(s), el servicio de vigilancia y seguridad que se requiera con cuando menos un elemento de seguridad, quien tendrá a su cargo: (i) la salvaguarda de la integridad física del personal de administración y de los usuarios de la(s) Biblioteca(s); y (ii) la protección del inmueble, así como de los equipos de cómputo, programas de software, contenidos educativos y mobiliario, otorgados en comodato e instalados en las mismas; en el entendido de que el servicio de vigilancia deberá prestarse durante las 24 horas del día los 365 días del año;
- f) Aportar el personal suficiente que se encargará de la administración y operación de la(s) Biblioteca(s), quedando a cargo de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" en su carácter de patrón de dicho personal la obligación de pagar los sueldos y demás prestaciones de índole laboral y de seguridad social que correspondan;
- g) Destinar y hacer uso de los equipos de cómputo de escritorio, portátiles, programas de software, contenidos educativos y mobiliario otorgados en comodato por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "TELMEX" respectivamente, única y exclusivamente para los fines y ejecución del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX";
- h) Ejecutar y desarrollar las actividades que sean necesarias para la implementación, organización, promoción y supervisión del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX";
- i) Mantener en buen estado los equipos de cómputo de escritorio y portátiles, periféricos, programas de software, contenidos educativos y mobiliario, otorgados en comodato por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "TELMEX" respectivamente;
- j) Abstenerse de copiar, reproducir, distribuir, aplicar ingeniería en reversa o descompilar, cualquier programa o aplicación de software, ya sea que dicho software venga incluido en los equipos de cómputo de escritorio y portátiles otorgados en comodato, o que le sean entregados a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" mediante algún soporte material, descarga electrónica, o por cualquier otro medio;
- k) Permitir el acceso y facilitar las visitas que de forma periódica, podrán realizarse "TELMEX" y/o cualquiera de sus empresas filiales y/o subsidiarias y/o la "FUNDACIÓN TELMEX, A.C." y/o la "FUNDACIÓN CARLOS SLIM A.C." con la finalidad de confirmar el adecuado desarrollo del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX";
- l) Mantener los equipos de cómputo de escritorio y portátiles, periféricos, programas de software y mobiliario, etc., con las debidas identificaciones y/o etiquetas que "TELMEX" determine, por lo que éstas no deberán ser modificadas o retiradas en forma alguna de los equipos y mobiliario que correspondan;

- m) No retirar de la(s) Biblioteca(s) los equipos de cómputo de escritorio y portátiles, periféricos, programas de software, contenidos educativos y mobiliario, otorgados en comodato por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "TELMEX" respectivamente, salvo que medie la autorización expresa y por escrito de su propietario;
- n) Permitir a "TELMEX" la colocación e instalación de la señalización que esta determine, en los sitios de la(s) Biblioteca(s) seleccionada(s) para tal efecto;
- o) Instalar en la(s) Biblioteca(s) la(s) placa(s) que "TELMEX" determine;
- p) Brindar todas las facilidades que se requieran para que en la(s) Biblioteca(s) pueda(n) ser utilizada(s) por "TELMEX" para llevar a cabo exposiciones, conferencias, presentaciones, reuniones y cualquiera otras actividades encaminadas o relacionadas al conocimiento, difusión o promoción del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX" u otros temas relacionados con el mismo "TELMEX" estime convenientes;
- q) Hacerse cargo por su cuenta y riesgo de todos los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los equipos de cómputo de escritorio y portátiles, periféricos, programas de software y mobiliario, otorgados en comodato por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "TELMEX" respectivamente, una vez vencida la garantía de un año otorgada por el fabricante de los mismos;
- r) Al término de la vigencia del presente instrumento, restituir al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "TELMEX" respectivamente, todos y cada uno de los equipos de cómputo de escritorios y portátiles, periféricos, programas de software, contenidos educativos y mobiliario que estos hubiera(n) entregado en comodato;
- s) Abstenerse de: (i) contratar cualquier tipo de servicio de telecomunicaciones que no sea prestado por "TELMEX" para su uso o instalación en la(s) Biblioteca(s); (ii) otorgar autorizaciones o permisos a favor de terceros para la instalación de publicidad en el interior de la(s) Biblioteca(s), a través de la cual se promocionen productos o servicios análogos o similares a los que "TELMEX" ofrece; (iii) otorgar autorizaciones o permisos a favor de terceros para la realización de exposiciones, conferencias y presentaciones relacionadas con servicios análogos o similares a los que "TELMEX" ofrece; y (iv) realizar o permitir que cualquier tercero realice en la biblioteca todo tipo de actos públicos, de índole político o proselitista;
- t) Abstenerse de realizar cobro alguno a los estudiantes, maestros, padres de familia y público en general que asistan a la(s) Biblioteca(s) y hagan uso del servicio de conectividad, de los equipos de cómputo de escritorio y portátiles, periféricos, programas de software, contenidos educativos y mobiliarios suministrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "TELMEX", respectivamente.

QUINTA. RETRIBUCIÓN.

"TELMEX" está de acuerdo en ejecutar las acciones a su cargo previstas en este instrumento durante todo el tiempo en que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" continúe contratando con ésta los diversos servicios de telecomunicaciones que le sean necesarias para las dependencias de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" para el desarrollo y ejecución de las actividades que tienen a su cargo.

2012, "AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" reconoce y acepta que "TELMEX" tendrá en todo tiempo el derecho de dar por terminado el presente instrumento y como consecuencia de ello retirar todos los apoyos y beneficios que se otorgan conforme al mismo, en caso de que incumpla los compromisos a su cargo y/o ejecute cualquier acto o adopte cualquier decisión que afecte los intereses de "TELMEX", en cuyo caso "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá restituir a "TELMEX" los bienes otorgados en comodato dentro de los 10' (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "TELMEX" le haya comunicado su decisión de cancelar la implementación del proyecto en ese Municipio.

SEXTA. DURACIÓN.

La duración del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce, con la opción a prorrogarlo a consideración de la Administración Municipal que inicie el primero de enero de dos mil trece. Ambas partes destinarán su mejor esfuerzo y los recursos necesarios para la permanencia y consecución de los proyectos que se desarrollen conforme al presente Convenio. Cualquiera de las partes podrá dar por tiempo terminado el presente Convenio sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, bastando para ello dar notificación por escrito a las demás partes cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

SEPTIMA. CAPACITACIÓN.

"TELMEX" se compromete a implementar un programa de acompañamiento que proporcione las habilidades digitales que requiera el personal de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" encargado de la administración y operación de la(s) Biblioteca(s).

El personal de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento en habilidades de enseñanza y manejo de equipos y software que serán impartidos por "TELMEX" en los lugares, fechas y horarios que ambas partes determinen.

La capacitación podrá ser brindada a través de multiplicadores (personal de Campus Inttelmex y Red de Voluntarios de TELMEX) en la modalidad presencial y/o a distancia, con los contenidos que permitan desarrollar las habilidades digitales que requiera el personal encargado de la administración y operación de la(s) Biblioteca(s).

OCTAVA. INICIO DE OPERACIONES DE LAS BIBLIOTECAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

"TELMEX", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" acordarán las fechas en que dará inicio el proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX" en la(s) Biblioteca(s).

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" asume el compromiso de que la(s) Biblioteca(s), funcionen de lunes a viernes de 9:00 hrs. a 20:00 hrs., y sábados y domingos de 9:00 hrs. a 14:00 hrs., por lo que deberá adoptar las medidas que se requieran, a fin de que se cuente con el personal administrativo y de operación, necesarios para el cumplimiento de lo anterior.

NOVENA. GRUPO DE TRABAJO.

Las partes conformarán un grupo de trabajo que será integrado por los representantes que cada parte designe, el cual tendrá a su cargo la implementación, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX".

DÉCIMA. PROGRAMA DE ENTREGAS E INSTALACIÓN.

Las partes acuerdan que la entrega de los equipos de cómputo de escritorio y portátiles, mobiliario, la activación del servicio de acceso a internet a través de infinitum y la capacitación, se efectuaran de conformidad con los programas de trabajo que se agregan al presente Convenio como Anexo 4, todo ello salvo que por los requerimientos técnicos sea necesario programar las entregas citadas,

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con fines de evaluación de la efectividad del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX", "TELMEX" solicitará a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", información relacionada con la ejecución del presente Convenio, en el que entendido de que éste último deberá entregar la información que le sea requerida en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud por parte de "TELMEX".

DÉCIMA SEGUNDA. EQUIPOS DE CÓMPUTO.

A partir del momento en que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "TELMEX" respectivamente, los equipos de cómputo portátiles que le serán entregados en comodato a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" bajo la exclusiva responsabilidad podrá hacer uso de dichos equipos de cómputo portátiles para realizar prestamos a domicilio de los mismos únicamente en favor de aquellas personas que efectivamente se encuentren inscritas en la Biblioteca, en el entendido de que para la realización de dicho préstamo a domicilio "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá adoptar las medidas que puedan ser necesarias para efecto de que los mismos sean devueltos a la(s) Biblioteca(s) por los beneficiarios del préstamo, en el mismo estado en que les fueron entregados tales equipos.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" será en todo momento responsable frente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "TELMEX", de cualquier daño, menoscabo o robo que pudieran sufrir los equipos de cómputo de escritorio y portátiles otorgados en comodato.

Los equipos de cómputo otorgados en comodato por "TELMEX" y/o "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respectivamente, tendrán instalado los programas de software de acceso libre que estas determinen. "EL GOBIERNO MUNICIPAL", podrá llevar a cabo la instalación de otros programas de software siempre y cuando hubiera obtenido previamente su instalación las Licencias de Uso de Software respectivas otorgadas por los legítimos titulares de los programas de software debiendo en este caso "EL GOBIERNO MUNICIPAL" dar aviso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "TELMEX" sobre la instalación de tales programas con una anticipación de 10 (diez) días hábiles, obligándose "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a mantener en paz y a salvo a estas últimas de cualquier responsabilidad que se relacione con infracciones a derechos de propiedad intelectual de terceros.

Los equipos de cómputo de escritorio, así como los portátiles, contarán con la garantía que otorgue el fabricante de los mismos. Dicha garantía será prestada de conformidad con el procedimiento establecido por el fabricante. Durante el periodo de garantía otorgado por el fabricante, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá reportar cualquier falla o descompostura que sufran los equipos de cómputo, a través del número telefónico indicado por "TELMEX".

Una vez que haya concluido el periodo de garantía otorgado por el fabricante de los equipos de cómputo, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" será el responsable de realizar todas y cada una de las reparaciones que requieran dichos equipos, en el entendido de que los costos derivados de dicha reparación, correrán por cuenta exclusiva de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", acordando las partes que las reparaciones deberán efectuarse, en todo momento, con refacciones originales y de la misma calidad y capacidad que las originalmente incluía el equipo.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE SU RELACIÓN CON "TELMEX".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" asume el compromiso de difundir y hacer el conocimiento público, los apoyos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "TELMEX" le brindarán de conformidad con el presente Convenio, debiendo realizar lo anterior a través de los medios masivos de comunicación que se acuerden entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

Cada parte se obliga a guardar estricta confidencialidad con respecto a la información que la otra parte le proporcione o haga de su conocimiento para el cumplimiento del presente instrumento o de la que llegare a enterarse u obtener durante y/o con motivo de lo señalado en el presente Convenio, salvo que la información sea del dominio público o exista autorización previa y por escrito de la parte que la proporcionó o si es requerida por una autoridad judicial competente.

DÉCIMA QUINTA, PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" reconoce y acepta que "TELMEX", cualquiera de sus empresas filiales y/o subsidiarias, "FUNDACIÓN TELMEX, A.C." y/o "FUNDACIÓN CARLOS SLIM A.C.", según sea el caso, serán los únicos y legítimos titulares de los derechos de autor y de las marcas, signos distintivos y logotipos, que por virtud el presente Convenio pudieren utilizarse durante los cursos y talleres que serán impartidos al personal de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", y por lo tanto está de acuerdo en que no se le confiere derecho o Licencia alguna para utilizarlos con fines distintos a los que se establecen en el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Cada una de las partes contratantes será responsable del pago ante las autoridades correspondientes por los impuestos y derechos que causen con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. SERVICIOS.

Las partes convienen que los costos relacionados con los servicios de energía eléctrica, limpieza, mantenimiento y demás que se requieran para la adecuada operación y funcionamiento de la(s) Biblioteca(s), correrán por cuenta de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Cada parte será responsable de los daños y perjuicios que cause a su contraparte, sin menoscabo de las acciones legales a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento del presente Convenio; así como por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos.

Las partes reconocen y aceptan que "TELMEX" no tiene obligación alguna de dar continuidad al proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX" más allá de lo que ha quedado establecido en el presente instrumento, ni a proporcionar más bienes o servicios que los que se hayan determinado al iniciar el proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "TELMEX" tendrá(n) la facultad de dar por terminado el mismo, sin responsabilidad alguna, conforme a lo establecido en la cláusula denominada Duración de este Convenio.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" será el único responsable de los daños y perjuicios que puedan causarse a los encargados, usuarios y en general a cualquier tercero, como consecuencia de la implementación y ejecución del proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX" en la(s) Bibliotecas y por lo tanto se obliga a reparar los mismos o cubrir las indemnizaciones que en cada caso procedan, por lo que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "TELMEX" de cualquier reclamación hecha en su contra por dichos motivos.

Aunado a lo anterior "EL GOBIERNO MUNICIPAL" es responsable de cualquier robo, pérdida o daño que llegaran a sufrir los equipos de cómputo, programas de software, contenidos educativos y mobiliario otorgados en comodato, por lo que, en caso de que se dé alguno de los supuestos anteriores, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a reparar e incluso a restituir los equipos de cómputo programas de software, contenidos educativos y mobiliario otorgado en comodato y que hayan sido afectados por alguna de dichas contingencias.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Es responsabilidad de cada una de las partes la relación laboral que se establezca entre ellas y el personal que contraten para cumplir las obligaciones que de acuerdo con el presente Convenio les corresponde a cada una de ellas, así como el pago de salarios e indemnización que de la misma se deriven, por ende cada una de las partes se obliga a responder de las demandas que sus trabajadores interpusieran en su contra o en contra de la otra parte.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACION Y CESIÓN DE DERECHOS.

"TELMEX" podrá y estará facultado para subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente Convenio o en su caso ceder los derechos derivados del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente Convenio, las obligaciones a cargo de las partes se suspenderán durante el período que dure el evento de que trata, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que originaron dicho evento, se reanudarán las obligaciones que se hubieren visto afectadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL ALCANCE DEL CONVENIO.

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio, deberá constar por escrito y estar debidamente firmada por los representantes legales de ambas partes.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, en casos de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento, siempre y cuando la parte que incumpla no remedie el incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que haya recibido la notificación escrita del incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS.

Los anexos del presente Convenio deberán ser firmados por ambas partes para que sean obligatorios para las mismas, y una vez hecho lo anterior, formarán parte integrante del mismo y únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo por escrito firmado por los representantes legales de ambas partes. Cualquier modificación o sustitución de anexos, sustituirá el anexo enmendado o sustituido en su totalidad.

VIGÉSIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse cualquiera de las partes, se hará por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente Convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo por los documentos recibidos.

Cada parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio notificado.

VIGÉSIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan expresamente que el presente Convenio contiene el acuerdo total de las partes en relación con el proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL EDOMEX-TELMEX", por lo que queda sin efectos cualquier acuerdo previo escrito u oral.

VIGÉSIMA SEPTIMA. COMPETENCIA.

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México, renunciando voluntariamente a

2012, "AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presente o futuros o por cualquier otra causa.

Por lo que enterados del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del mismo, lo ratifican y firman al calce y margen en cinco ejemplares, en el Municipio de Toluca, Estado de México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

M.EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS.

L.C.P. Y A.P. RAYMUNDO EDGAR
MARTINEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACION

DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

LIC. JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZINACANTEREC, ESTADO DE MEXICO

C. RENE FLORES MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. VÍCTOR BALLESTEROS BEZERRIL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "TELMEX"

DR. JAVIER ANTONIO ELGUEA SOLIS
APODERADO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio para la Participación en el proyecto "BIBLIOTÉCA DIGITAL EDOMEX-TELMEX" celebrado entre el Gobierno del Estado de México, el Gobierno Municipal de Zinacantepec, y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce.